

Ley Nº 15.833

CANAL DE PANAMA

ADHESION DE LA REPUBLICA AL PROTOCOLO AL TRATADO RELATIVO A LA NEUTRALIDAD PERMANENTE Y AL FUNCIONAMIENTO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase la adhesión de la República al "Protocolo al Tratado Relativo a la Neutralidad Permanente y al Funcionamiento del Canal de Panamá", firmado en Washington, el 7 de setiembre de 1977, por la República de Panamá y por los Estados Unidos de América y abierto a la adhesión de todos los estados del mundo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de setiembre de 1986.

LUIS ITUÑO, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 6 de octubre de 1986.

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ALBERTO RODRIGUEZ NIN.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.